

Resolución del vicerrectorado de Investigación por la que se convocan las Becas Santander - Ayudas Predoctorales 2026 dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I con matrícula formalizada en el curso académico 2025/2026.

Preámbulo

Esta convocatoria se enmarca dentro del convenio firmado en julio de 2024 entre la Universidad Jaume I y el Banco Santander con el objetivo de desarrollar programas de becas, premios y ayudas dirigidas a diferentes colectivos universitarios.

La convocatoria, que desarrolla las condiciones del Programa "Becas Santander | Ayudas predoctorales 2026" recogidas en el anexo sexto del convenio, persigue promover y fomentar la calidad de la actividad investigadora del personal investigador predoctoral en formación que durante el curso 2025/2026 estuvo matriculado en la Escuela de Doctorado, tesis doctoral o iniciado el trámite de evaluación de su calidad para su defensa.

Concretamente, mediante la convocatoria de 20 ayudas de 2.000 € destinadas a la formación investigadora, a la movilidad y la publicación de los resultados de la tesis en revistas de alto impacto en acceso abierto, se pretende apoyar al personal investigador predoctoral en formación.

En el contexto de la Universidad Jaume I, esta convocatoria se enmarca dentro de la línea 8.5. del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, acción "8.5.a.9. Promoción de la Investigación entre jóvenes investigadores", prorrogado para el 2026

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Convocar las Becas Santander - Ayudas predoctorales 2026 por importe global de 40.000 euros dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universidad Jaume I con matrícula formalizada en el curso académico 2025/2026, financiadas por el Banco Santander.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VI	ED	19G138	01	25001	542-C	4711	40.000 €

Este importe está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, según establecen las normas presupuestarias de aplicación.

No obstante, podrá aumentarse el crédito siempre que, antes de la concesión, se aprueben generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria de las Becas Santander - Ayudas Predoctorales 2026 que figuren a l'Anexo 1.

Estas ayudas serán resueltas en 2026 y están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y

suficiente en el correspondiente ejercicio.

Tercero.-Publicar las bases de la convocatoria y los anexos en la página web de la [Escuela de Doctorado](#) y en el [Tablón de anuncios oficial de la Universidad Jaume I](#). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diario Oficial de la Generalidad Valenciana* (DOGV).

Cuarto.-Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Investigación, por delegación de competencias del rector (DOGV núm. 10396 de 02.07.2026):

Azucena García Palacios

Castellón de la Plana, con fecha de firma electrónica.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS SANTANDER - AYUDAS PREDOCTORALES 2026

Primera. Objeto.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos.

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

Quinta. Procedimiento de concesión.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento.

Séptima. Criterios de valoración y selección.

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

Decimoquinta. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable.

Primera. Objeto.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de un total de 20 ayudas de 2.000 € destinadas a estimular la realización de estancias, la participación activa en congresos y jornadas de carácter científico de referencia en el ámbito de conocimiento de la tesis y la publicación en acceso abierto de los resultados de la tesis, para el personal investigador predoctoral en formación de la Universidad Jaume I.

1.2. Esta acción se enmarca dentro de la línea 8.5. del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, 'Impulsar y favorecer la investigación y la transferencia del conocimiento', concretamente hace referencia a la acción 8.5.a "Promoción de la investigación entre jóvenes investigadores", prorrogado para el 2026.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Alumnado de doctorado en activo con matrícula formalizada en la Universidad Jaume I en el curso 2025/2026 que, en el momento de la solicitud de la ayuda, todavía no hayan defendido su tesis ni iniciado el proceso de evaluación de la calidad para su defensa.

El alumnado deberá haber obtenido una evaluación favorable en la última evaluación disponible en el momento de la baremación.

- b) De acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre la Universidad Jaume I y el Banco Santander S.A., las personas solicitantes deben ser residentes en España.
- c) Estar inscrito en el Programa "Becas Santander/ Ayudas Predoctorales 2026" mediante la Plataforma www.santanderopenacademy.com (en adelante, la "Plataforma") con el correo electrónico universitario.

2.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades incursas en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las personas que tengan deudas económicas pendientes con la UJI a fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.
- b) Las personas que hayan resultado beneficiarios/as de ayudas para la misma finalidad o concepto en convocatorias previas.
- c) Si la actividad se ha realizado en un período de baja del doctorando, no podrá ser presentada ni será reconocida como actividad válida del programa de doctorado, y por tanto, no podrá ser objeto de la solicitud.

2.4. Solo se podrá presentar una única solicitud para el conjunto de las categorías recogidas en la base 3.2. dentro de la presente convocatoria. En caso de que una misma persona presente más de una solicitud, tan solo se considerará válida la última documentación enviada.

Las actividades han de estar finalizadas obligatoriamente entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

2.5. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [«Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género»](#).

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda.

3.1 Estas ayudas se destinan a sufragar total o parcialmente determinados gastos asociados a actividades formativas y, en particular, las actividades formativas específicas de cada programa de doctorado necesarias para realizar el depósito de la tesis.

3.2. Estas ayudas contemplan las siguientes categorías de actividades con este orden de prioridad:

- a) Estancias de cotutela, realizadas al amparo de un convenio firmado por todas las partes antes de la publicación de esta convocatoria.
- b) Estancias de investigación internacionales, previamente autorizadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, para tesis que optan a la «Mención Internacional», con una duración ininterrumpida de 3 meses.
- c) Estancias de investigación internacionales, previamente autorizadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, de un mínimo de un mes de duración, que impliquen un desplazamiento fuera del país de residencia habitual.
- d) Participación con presentación en congresos o jornadas científicas de referencia en el ámbito de conocimiento de la tesis organizados por instituciones científicas o académicas de reconocido prestigio, de carácter internacional y que impliquen un desplazamiento fuera del país de residencia.
- e) Estancias de investigación nacionales, previamente autorizadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, de mínimo un mes de duración y que impliquen un desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma o región de residencia habitual.

f) Participación con presentación en congresos o jornadas científicas de referencia en el ámbito de conocimiento de la tesis organizados por instituciones científicas o académicas de reconocido prestigio y que impliquen un desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma de residencia habitual.

g) Publicaciones científicas en revistas de acceso abierto.

3.3. La dotación económica individual de las ayudas será de 2.000 euros, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3.4. Las ayudas no incluyen ningún seguro médico ni de accidentes. La persona beneficiaria de la ayuda se responsabiliza de tener garantizada la asistencia médica y de accidentes. Por eso, el doctorando o doctoranda debe contar con un seguro y/o asistencia sanitaria con carácter previo al inicio de la actividad formativa.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1 De acuerdo con el artículo 21.5 del ACUERDO de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universidad Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios electrónicos.

4.2 La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de la Universidad Jaume I. A la sede electrónica de la UJI se puede acceder a través del [registro electrónico](#). Las solicitudes irán dirigidas a la Escuela de Doctorado.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, será firmada por la persona interesada empleando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, presentación.

4.3. A esta solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud indicando el tipo de actividad para la cual se solicita la ayuda. ([impreso 1](#)).
- Declaración jurada en la que se indique que la persona solicitante no ha recibido ninguna ayuda o beca por los mismos conceptos. ([impreso 2](#)).
- Si es necesario, la aprobación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado para la realización de la estancia en el centro receptor para la que se realiza la solicitud.
- Documento actualizado que acredite ser residente en España. Se deberá adjuntar uno de los siguientes documentos:
 - Certificado de empadronamiento histórico y colectivo en el que conste que la persona solicitante es residente en España en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.
 - Contrato de arrendamiento

- e) Justificación acreditativa de los méritos alegados para la baremación y si la actividad ya se ha realizado, justificación de la actividad realizada.
- f) Justificante de haber presentado la inscripción en las ayudas en la Plataforma de becas del Banco Santander: <https://app.santanderopenacademy.com/es/programa/buscar>.

Los modelos de los impresos normalizados se pueden obtener en el [apartado «Premios y ayudas»](#) de la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

Si estos documentos ya están en poder de la Universidad, no será necesaria su presentación.

4.4. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.6 Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinta. Procedimiento de selección y concesión.

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre estas.

5.2. Las solicitudes se evaluarán y adjudicarán de acuerdo con el orden de prioridad de las categorías de actividades especificadas en el apartado 3.2.

Inicialmente, se baremarán, si es necesario, y se adjudicarán las solicitudes de la categoría a). Si quedan ayudas vacantes, se pasará a baremar las de la categoría b), y así sucesivamente hasta completar la asignación de las 20 ayudas.

La valoración de las solicitudes, dentro de cada categoría, se realizará según los criterios establecidos en la base séptima.

5.3. Las ayudas se adjudicarán a los solicitantes que obtengan la mayor valoración, aplicando los citados criterios, dentro de cada una de las categorías.

5.4. Los solicitantes que no obtengan la ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera por orden descendente para ser requeridos en caso de existir renunciaciones o no aceptaciones.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento.

6.1. El Vicerrectorado de Investigación es el órgano responsable de la instrucción y la resolución del procedimiento. Todas las resoluciones se publicarán en [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

6.2. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará una resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el procedimiento. En esta resolución se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar

errores o presentar alegaciones. Si no se presenta ninguna enmienda en este plazo, se entenderá que desisten de su solicitud. Si todas las solicitudes son admitidas, podrá publicarse directamente la resolución definitiva.

6.3. Una vez resueltas las alegaciones y enmiendas presentadas durante el plazo establecido de 10 días hábiles, se publicará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

En la misma resolución, se publicará el listado provisional de concesión de ayudas, en la que se abrirá un nuevo plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o subsanar errores y omisiones. Si no se presenta ninguna enmienda durante este período, se entenderá que se acepta la propuesta de resolución.

6.4. La propuesta de concesión de las ayudas la realiza una comisión integrada por:

- María Ibáñez Martínez, directora de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Ainhoa Jaramillo Gutiérrez, secretaria académica de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.
- Marta Bort Gaya, técnica media de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Begoña Bellés Fortuño, coordinadora del programa de doctorado en Lenguas Aplicadas, Literatura y Traducción o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

Esta comisión emitirá propuesta de resolución de concesión de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

6.5. Resueltas las reclamaciones, el Vicerrectorado de Investigación emitirá la resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas, que se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

6.6. Contra las resoluciones definitivas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración.

7.1. La valoración de los méritos debidamente acreditados por los solicitantes se hará de acuerdo con los siguientes criterios, dentro de cada tipo de actividad:

a) **Antigüedad en el programa de doctorado:** Se valorará la antigüedad de los solicitantes en el programa de doctorado en el que están matriculados, con una puntuación **máxima de 30 puntos**, según la siguiente distribución:

- Estudiantes de 1er curso: 1 punto
- Estudiantes de 2º curso: 5 puntos
- Estudiantes de 3er curso: 10 puntos
- Estudiantes de 4º curso: 20 puntos

- Estudiantes de 5º curso y posteriores: 30 puntos

b) **Certificado acreditado de lengua inglesa:** Se valorará el nivel de conocimiento de lengua inglesa validado por el Servicio de Lenguas y Terminología ([procedimiento para solicitar la validación de certificados de lenguas](#)) según la [tabla de equivalencias de idiomas](#) aprobada por el Consejo de Gobierno, con una puntuación **máxima de 20 puntos**, según la siguiente distribución:

- C1 o superior = 20 puntos
- B2=10 puntos
- B1=1 punto

c) **Formación Transversal acreditada por la Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I:** Se valorarán las horas de formación transversal aprobadas por la Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I en las diferentes evaluaciones, con una puntuación **máxima de 40 puntos**, según la siguiente distribución:

- A partir de las 150 horas o más, se otorga la puntuación máxima de 40 puntos.
- Para formación con menos de 150 horas, la puntuación se calculará de forma proporcional, teniendo en cuenta que el mínimo de formación requerido para puntuar es de 30 horas.

d) **Criterios de Valoración para alumnado con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales.** Dentro de este apartado, se valorará la situación del alumnado con una puntuación **máxima de 10 puntos**, según la siguiente distribución:

- 7 puntos para alumnado con discapacidad igual o superior al 33%.
- 3 puntos para alumnado con necesidades educativas especiales, siempre que cuenten con un informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad.

7.2. Criterios de desempate por orden de prelación.

- a) **Participación en órganos de representación:** Se dará prioridad a los solicitantes que hayan demostrado una participación activa como miembro en el Consejo de Representación de Doctorandos y Doctorandas.
- b) **Nota media del expediente académico:** Si persiste el empate, se priorizará a la persona con la nota media más alta en el expediente académico de sus estudios de doctorado.
- c) **Orden de llegada:** En caso de que el empate continúe, las solicitudes se ordenarán por riguroso orden de llegada. Si se trata de solicitudes subsanadas, se tomará como fecha de presentación la de la subsanación.

7.3. Con las puntuaciones conseguidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

Octava. Justificación

8.1. Una vez finalizada la actividad formativa, y siempre con posterioridad a la resolución definitiva de concesión, el doctorando o doctoranda deberá presentar, por el [Registro Electrónico](#) de la Universidad Jaume I o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en un plazo máximo de quince días desde la finalización de la actividad o desde la publicación de la resolución definitiva, la siguiente documentación dirigida a la Escuela de Doctorado:

- a) Para estancias de investigación tanto internacionales como nacionales: Certificado original del centro en el que se ha desarrollado la estancia con especificación de la duración.

- g) Las estancias realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria deben incluir obligatoriamente, en el momento de la solicitud de la ayuda, la aprobación de la CAPD con fecha anterior al inicio de la estancia.
Las estancias todavía no realizadas en la fecha de aprobación de la presente convocatoria pueden solicitar la aprobación de la CAPD con posterioridad a la fecha de la presente resolución.
En cualquier caso, es obligatorio tener la aprobación de la CAPD con fecha anterior al inicio de la estancia.
- h) Es imprescindible que los certificados de idiomas, tanto los de requisito obligatorio como los de baremación, estén validados por el Servicio de Lenguas y Terminología. Aquellos certificados que no hayan sido validados no serán tenidos en cuenta.
- i) El doctorando o doctoranda debe comprometerse a hacer constar en el documento de la tesis que ha recibido una “Beca Santander / Ayudas Predoctorales” financiada por el Banco Santander. También deberá comunicar a la Escuela de Doctorado, en el momento de depósito de la tesis, que ha disfrutado de una ayuda a tal fin.
- j) En caso de que la tesis no se defienda, será necesario presentar un informe firmado por la dirección de tesis y el doctorando, explicando los motivos.
- k) En caso de recibir una ayuda posterior de otro organismo para cubrir la actividad solicitada, la persona beneficiaria deberá reembolsar la cantidad percibida, correspondiente a esta convocatoria.
- l) La persona beneficiaria de la ayuda se responsabiliza de tener garantizada la asistencia médica y de accidentes. Por ello, el doctorando o doctoranda debe contar con un seguro y/o asistencia sanitaria con carácter previo al inicio de la estancia.
- m) Facilitar la inspección y control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- n) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- o) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por Banco Santander en cualquier relación con terceros.
- p) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos.

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procederá su reintegro desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción

de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. De igual modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

Decimocuarta. Tratamiento de los datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.